

LEY DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO (LSSI)

La Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del comercio electrónico, (Lssi), regula los modos de prestación de los servicios en la sociedad de la información y también del comercio electrónico, o a través de la Red.

Esta normativa obliga a los responsables de las páginas web en las que se realicen actividades comerciales o de promoción de productos o servicios a adaptarse a la misma. Se trata de regular las páginas Web o correos electrónicos, otorgando una mayor seguridad jurídica y confianza a los usuarios y empresas que interactúen en Internet.

Obligaciones Legales

Las obligaciones que impone la Lssi a los Prestadores de la sociedad de la información, son las siguientes:

- **Obligaciones Offline:**
 - Básicamente Obligación de Registro
- **Obligaciones online:**
 - Obligaciones de Información
 - Obligaciones de Colaboración en relación con los contenidos
 - Obligaciones en el Envío de Comunicaciones comerciales
 - Obligaciones en la Contratación por vía electrónica

Servicios Ofrecidos

1. **Auditoria de páginas web**, identificando problemas e implicaciones legales que eventualmente pudieran existir en la misma y recomendando soluciones.
2. **Elaboración de textos y plantillas de adaptación de la página web a la ley**, se trataría de implementar las medidas concretas, para cumplir con la normativa.
3. **Alta en el registro público correspondiente**, gestionando ante el correspondiente registro la inscripción del Nombre de dominio.
4. **Cursos de formación sobre servicios en la sociedad de la información y e-marketing**, mediante ponencias, cursos específicos de formación o jornadas prácticas de trabajo, proveer el conocimiento necesario para que las acciones comerciales en Internet se ajusten a lo dispuesto en la ley.
5. **Servicio de asesoramiento y resolución de consultas**, para evitar riesgos, es muy importante tener la posibilidad de un asesoramiento permanente y constante.
6. **Defensa jurídica**, hay veces que los problemas legales aparecen por una circunstancia o por otra y lo importante es contar con un asesoramiento en cualquier circunstancia en la que se pueda encontrar, incluso en el ámbito sancionador.

Sanciones

- **Leves: hasta 30.000 €**
- **Graves: 30.000 – 150.000 €**
- **Muy Graves: 150.001 – 600.000 €**

Incluso prohibición de actuación en España, durante un plazo de hasta 2 años



Afectados por la Ley

Son los Prestadores de servicios de la Sociedad de la Información:

- Operadores de telecomunicaciones.
- Proveedores de acceso a Internet.
- Portales.
- Motores de búsqueda.

Y en general cualquier sujeto que disponga de un sitio en Internet que proporcione un **Servicio de Sociedad de la Información** (todo servicio prestado, a título oneroso, a distancia, por vía electrónica, a petición del destinatario), de modo que englobará:

- Contratación por vía electrónica.
- Suministro electrónico de información.
- Actividades de intermediación relativas a la provisión de acceso a la red.
- Transmisión de datos por redes de telecomunicaciones.
- Realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios.
- Alojamiento de información en servidores.
- Servicios o aplicaciones facilitadas por otros.
- Provisión instrumentos de búsqueda o enlaces
- Cualquier otro servicio o aplicación facilitado a petición de los usuarios.

Principales Leyes y Organismos:

- Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI)
- Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es)
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. (<http://www.setsi.mityc.es/>)
- Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aqpd.es/>)

Estamos en:

- **WEB:** www.inter-ius.com
- **E-MAIL:** info@inter-ius.com
- **Tlf:** 944069691/ 675707690
- **DIRECCIÓN:** Cartero Germán 11 Bajo 48980, Santurtzi (Bizkaia)